

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
-----------------	----------------	----------------

Fecha:	19 de Enero de 2014
---------------	----------------------------

Nombre funcionario que realiza la solicitud.	Jesus Antonio Acosta - Juan José Pérez Acevedo - Rosa María Rodríguez.
Cargo del funcionario solicitante:	Subdirector Médico-Subdirector Administrativo-Coordinadora Grupo Area Talento Humano
1. Descripción de la necesidad y justificación.	1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: SE PROCEDE A REALIZAR EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE CABEZA Y CUELLO, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO. 1.2 JUSTIFICACIÓN: El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con cerca de ochenta años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, especialmente en el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer por una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de su usuarios.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

Una de las discusiones está en la definición jurídica de la contratación de la producción adicional no cubierta por la oferta de planta institucional. En principio de acuerdo con el art. 48 de la CP y los pronunciamientos de la Corte Constitucional-Sentencia T-760 de 2008, la salud es un derecho fundamental. Así mismo el art. 49 establece que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado. Por otra parte, el Instituto Nacional de Cancerología tiene como misión el control del cáncer, que se manifiesta a nivel de prestación de servicios, la asesoría en la formulación de políticas para el control del cáncer, la docencia y la generación de conocimiento a nivel oncológico. Este marco expresa la obligatoriedad del cumplimiento misional a nivel oncológico, el cual no resulta excusable por situaciones de oferta y demanda, de limitaciones de planta o de niveles de remuneración. En suma, el Instituto debe cumplir su misión y contar con el recurso humano requerido en todas las especialidades, independientemente de las circunstancias complejas que dificulten su cumplimiento y que se han señalado.

En los siguientes párrafos se plantea el análisis de viabilidad de contratar la producción adicional a través de una contratación externa, con una persona jurídica determinada, autónoma, autogestionaria e independiente que le permite garantizar los servicios que se requieren a partir de esquemas de pago por productividad.

De acuerdo con la Constitución Política, los empleos públicos tienen detalladas sus funciones en la ley y el reglamento; el ordenamiento jurídico establece como regla general que los empleos son de carrera, salvo aquellos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. La Ley 909 de 2004, que regula lo concerniente al empleo público, determina los principios en que se ejerce la función pública teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. Recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional (C-614 de 2009 y C-171 de 2012) determinan que los cargos misionales de carácter permanente deben estar contemplados en la planta de personal de las citadas entidades estatales, sin perjuicio de que algunos asuntos puedan ser desarrollados de forma tercerizada en la forma dispuesta por el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y bajo la interpretación de la citada jurisprudencia. Sin embargo, se presenta una situación actual crítica: no hay

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	interés en el sector de especialistas de vincularse a la planta, dado el nivel de remuneración. Por tanto no es una opción que se pueda viabilizar en la actualidad. En todo caso, las entidades públicas tienen la obligatoriedad legal de garantizar el objeto de su cumplimiento misional. Habiendo agotado las opciones de cobertura de planta, y ante una demanda de producción adicional, las entidades deben plantear modalidades alternativas que permitan proteger la salud y la vida de la población. Una opción legal viable es la contratación externa para suplir la producción adicional, que a su vez presenta varias modalidades: 1. Contratación de servicios con persona natural. Es una modalidad que aplica a actividades específicas no permanentes, pero que no es una opción conveniente para actividades permanentes. 2. Contratación con persona jurídica. Es una modalidad que plantea una alternativa interesante, con mayor seguridad jurídica. Para ello se requieren varios componentes que den garantía legal: la conformación de un ente jurídico definido cuyo objeto coincida con la prestación de los servicios oncológicos que se requieren; la especialización de dicha empresa en el objeto contratado y la autogestión, autonomía e independencia por parte de dicho ente jurídico. Es claro que en general, este tipo de convocatorias se realizan de manera pública pero eventualmente podrán serlo de manera directa cuando se enmarque en alguna de las causales determinadas por el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad. La contratación externa de la producción adicional deberá estar soportada de acuerdo con el siguiente marco jurídico: En primer lugar, al Instituto, conforme a las normas y disposiciones que regulan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, le son aplicables en materia de contratación, las normas del derecho privado, en la misma forma como rigen para las demás Empresas Sociales del Estado de carácter nacional en el nivel central o descentralizado, en lo pertinente. En este sentido son diversos los pronunciamientos de la justicia de lo contencioso administrativo, que han avalado el régimen especial de contratación que rige para las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de los principios que rigen a la función administrativa señalados en el artículo 209 de la CP y el alcance de lo que corresponde a las potestades excepcionales que le señala la normatividad contenida en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Dentro de dicha
--	--

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	posibilidad, corresponde a las entidades públicas señaladas, definir en los términos de referencia, las condiciones que señalan la forma de vinculación de entidades que se responsabilicen de la productividad adicional que requiere el Instituto y su respectiva remuneración. A dichas convocatorias, acudirán personas naturales, asociaciones de profesionales o cualquiera otra entidad que esté en capacidad de brindar el servicio, que incluye sociedades, empresas de empleo temporal e inclusive entidades del cooperativismo que no hagan intermediación laboral. En este sentido el Instituto contratará con un tercero la producción adicional que se requiera, advirtiendo siempre y en todos los casos, que este tipo de contratación, no generará en ningún caso conductas de intermediación laboral, suministro de personal ni envío de personal en misión, asuntos proscritos claramente por el ordenamiento jurídico y en particular por la ley 1438 de 2011 y el decreto 2025 de 2011. 2. CRITERIOS GENERALES DE ALIANZA Y OBJETO CONTRACTUAL. 2.1 Parámetros generales. Deberán ser tenidos en cuenta para la operación de la Alianza Estratégica los siguientes: 2.1.1 Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato. 2.1.2 Externalización, outsourcing o tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente y/o más efectivamente por otro. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando la reducción de costos y el aumento de la calidad, como consecuencia de dedicarse a su verdadera competencia.
--	--

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

2.1.4 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, lo cual se manifiesta en la gestión de los servicios de CABEZA Y CUELLO.

2.1.3 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación de la atención y el servicio de CABEZA Y CUELLO, que desarrolla a través del contrato seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología-ESE.

2.2 Procesos de la alianza estratégica. Los procesos de la alianza estratégica se describen a continuación:

DISTRIBUCION DE PROCESOS.		
INC	CONTRATISTA	AMBOS
Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas	Atención asistencial	Soporte de facturación y glosas eficiente.
Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la atención.	Digitación en SAP historia clínica completa y suficiente.	Uso racional de medicamentos y dispositivos.
	Atención al usuario de excelencia	Gestión de Calidad y Riesgo
		Participación en comités
		Seguridad del paciente

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	2.3.4 El talento humano que utilice el operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro del contrato, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura 24 horas, con los perfiles definidos en los estudios previos. El talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología. 2.3.5 El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones del contrato, la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño. En caso de que el Instituto realice incrementos globales a lo contratado, estos incrementos se deben reflejar proporcionalmente en la remuneración del talento humano del oferente adjudicado. 2.3.6 En desarrollo del contrato, corresponde al Instituto realizar el soporte administrativo, logístico, de equipos y de sistemas; adicionalmente el suministro de equipos e insumos requeridos. 2.3.7 En desarrollo del contrato, el contratista debe realizar la atención asistencial, el registro íntegro y completo de las actividades realizadas en la historia clínica SAP, además de realizar una atención al usuario de excelencia, con calidad y calidez. 2.3.8 En el contrato, al Instituto y el Operador, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la gestión docente, de investigaciones y salud pública en los casos pertinentes, el soporte de facturación y glosas eficiente, el uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos, la gestión de calidad y riesgo, la participación en comités, juntas y la seguridad del paciente. El contratista será representado por los miembros de la misma de consuno, representación que tendrá efectos para cada uno de los integrantes, respecto de las funciones, competencias y funciones que a cada uno corresponden, sin
--	---

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	perjuicio de la colaboración mutua que corresponde conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al operador seleccionado, será causal de terminación unilateral de la Alianza por parte de la entidad.
2. Objeto y características, especificaciones técnicas a contratar	2.1 OBJETO. EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE CABEZA Y CUELLO, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCION ADICIONAL QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO. 2.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. a Especificaciones Técnicas a contratar: El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar al proponente que le permita llevar a cabo la gestión de la producción adicional requerida de los procesos y procedimientos enunciados dentro del modelo y en las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto. Para el efecto podrán ofertar en la presente Invitación, las sociedades, corporaciones, asociaciones de profesionales, fundaciones, entidades de tipo asociativo, directamente, en unión temporal o en consorcio dentro del marco legal vigente, que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación, que obren por su cuenta y riesgo y que funcione como tercero externo, con autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol, a fin de que realice un contrato de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	gestión de producción adicional que le permita dentro de las exigencias establecidas, llevar a cabo las actividades requeridas por el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, de acuerdo con el objeto, el modelo y los requerimientos que se dan a conocer en esta Invitación.
3. Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato	Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas. 2.) Garantizar una entrega oportuna del servicio contratado. 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas. 4.) Realizar la capacitación pertinente. 5.) Cumplir los procedimientos en los servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de servicios de la consulta de Cabeza y cuello del INSTITUTO. Se debe dar cumplimiento a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 6.) Desarrollar los procesos y procedimientos servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente servicios médico especializado de Cabeza y cuello correspondiente a la producción adicional, con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías, cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes, contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. 7.) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial; 8.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción. 9.) Participar en las actividades clínicas, asistenciales y/o las conexas necesarias para cumplir con el proceso integral en las cuales el INSTITUTO requiera su intervención; 10.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y demás recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 11.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	y/o utilización indebida; PERFIL DE TALENTO HUMANO: Se requiere que el CONTRATISTA conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en el presente contrato, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 1.2) El CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 1.2.1) A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el CONTRATISTA y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad. 1.2.3) Contar con Manual de Funciones y Competencias. 1.2.4) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO. 1.2.5) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. 1.2.6) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el sistema Institucional. 1.2.7) Contar con Proceso de Selección. 1.2.8) Contar con programa de inducción y reinducción. Se armonizará con el programa Institucional. 1.2.9) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse agendas o cuadro de control de turnos, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. En la ejecución práctica los turnos deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria. 1.2.10) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del INSTITUTO. 1.2.11) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 1.2.13) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 1.2.14) Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 1.2.15) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los
--	---

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 1.2.16) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 1.2.17) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (No. de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada como también carné correspondiente de la ARL. 1.2.18) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 1.2.19) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. De acuerdo con los cuadros de turnos presentados y dando cumplimiento a las personas y perfiles contratados. 1.2.20) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 1.2.21) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 1.2.22) Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Adicionalmente cuadro de turnos, informe de gestión, reporte de indicadores, reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica 1.2.23) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 1.2.24) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 1.2.25) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. 1.2.26) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional. 1.2.27) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar. 1.2.28). Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad,
--	---

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos. 1.2.29) Cumplir con la reglamentación vigente. 2.) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 2.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 2.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 2.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 2.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 2.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 2.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 2.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 2.8) El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes. 2.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 2.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el INSTITUTO. 2.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 3.) SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. GUÍA DE COMPONENTES: 3.1) Política de Seguridad y Salud Ocupacional. 3.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 3.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 3.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones
--	--

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	incapacitantes. 3.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 3.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 3.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 3.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral. 3.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 3.10) Realizar los exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 3.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional del CONTRATISTA y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional. 4.) BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA: 4.1) El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, áreas y activos el CONTRATISTA cancelará un valor mensual. 4.2) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores
--	---

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso. 4.3) En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 4.4) En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra. 4.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. 4.6) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía. 5.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. 6). Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento. 7). Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto. 8). Cumplir requerimientos de información internos y externos. 9). El talento humano que utilice el tercero, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura planteada por el Instituto, con los perfiles definidos en los estudios previos. El talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología. 10). El Instituto procederá a

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	pagar dentro de sus obligaciones la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño. En caso de que el Instituto realice incrementos globales a lo contratado, estos incrementos se deben reflejar proporcionalmente en la remuneración del talento humano del oferente adjudicado. 11). Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse cuadro de control de turnos, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. En la ejecución práctica los turnos deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria.
4. Plazo estimado de ejecución del contrato.	El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado sea del 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015. Se podrán adicionar vigencias futuras.
5. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo	Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos: - a.) Incumplimiento en el ofrecimiento económico - b.) El no perfeccionamiento del contrato - c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales - d.) Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos. Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un supervisor o interventor del contrato según corresponda. En el evento de incumplimiento se adelantará el proceso administrativo sancionatorio que señala la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

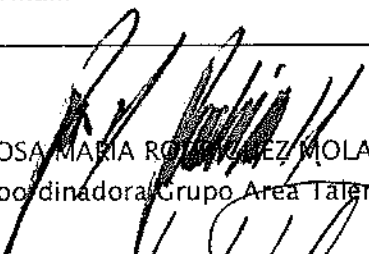
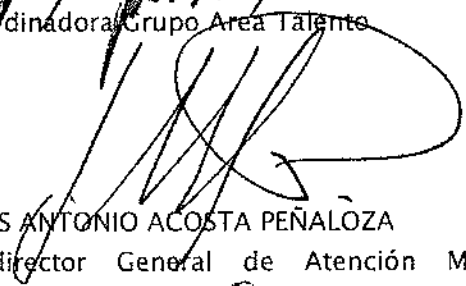
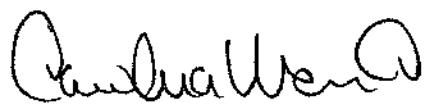
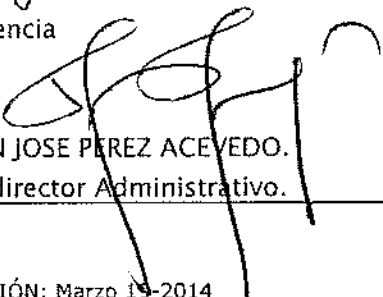
	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

6. Garantías exigibles en el proceso de contratación.	Las garantías exigibles en el proceso de contratación son: FASE DE LA SELECCIÓN ☒ Póliza de seriedad de la oferta. FASE DE LA CONTRATACIÓN ☒ CALIDAD ☒ CUMPLIMIENTO ☒ Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales En el evento que el Instituto requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.
7. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable	El proceso de evaluación consta de dos fases: evaluación de requisitos habilitantes y calificación de puntaje. 1. Evaluación de requisitos habilitantes. El Instituto evaluará las propuestas presentadas dentro de la convocatoria teniendo en cuenta las siguientes calificaciones: - EVALUACIÓN JURÍDICA: La evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los términos de condiciones. - EVALUACIÓN FINANCIERA: No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita. Cuyos indicadores serán establecidos en los términos de condiciones. - EVALUACION TECNICA DE REQUISITOS HABILITANTES. La evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los términos de condiciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.	CÓDIGO:	GDG-P02-F-29
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA- MODELO PRODUCTIVIDAD	VIGENCIA:	28-01-2014

	Estos criterios se evaluarán simultáneamente y se publicarán, para la respuesta respectiva de los oferentes. El incumplimiento definitivo de al menos un criterio, genera rechazo final de la propuesta. 2. CALIFICACION DE PUNTAJE: Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo de los términos de condiciones.
8. Número de CDP que respalda financieramente la solicitud.	1201500087.
9. Número de solpe.	10009058

Firman:

 ROSA MARIA RODRIGUEZ MOLANO Coordinadora Grupo Area Talento	
 JESUS ANTONIO ACOSTA PEÑALOZA Subdirector General de Atención Médica y Docencia	 CAROLINA WIESNER CEBALLOS Director General (E)
 JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO. Subdirector Administrativo.	

VERSIÓN: Marzo 19-2014